



Estimados

Les informo que el día 26 de agosto del 2016 la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior**

A continuación se describen los cambios más significativos de la disposición:

Se refiere fundamentalmente a la aplicación y actualización de diversas Normas Oficiales Mexicanas respecto de aquellas mercancías que se encuentran sujetas al cumplimiento de las mismas y que se ubica en la fracción arancelaria establecida en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

Específicamente se determina:

Por una parte se fija la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2012, será aplicable a todos los procesos y actividades relacionados con el abasto de agave de la especie tequilana weber variedad azul, la producción, envase, comercialización, información y prácticas comerciales vinculadas a la bebida alcohólica destilada denominada Tequila, y establece las especificaciones técnicas y los requisitos jurídicos a cumplir para proteger la Denominación de Origen "Tequila".

Por otra parte se determina que el 16 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-016-SCFI-2015, Productos. Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz-Especificaciones y métodos de prueba.

En consecuencia y dado que la citada NOM-EM-016-SCFI-2015 establece que todos los equipos de radiocomunicación que cuenten con interfaz o dispositivo alámbrico que empleen la técnica de espectro disperso, por salto de frecuencia y por modulación digital y que operen en las bandas 902-928 MHz, 2400-2483.5 MHz y 5725-5850 MHz y que desee importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos debe cumplir las especificaciones mínimas y límites, así como los métodos de prueba de los parámetros señalados en la Disposición Técnica IFT-008-2015, como consecuencia de ello, a través de este Acuerdo se sujeta la introducción de las mercancías correspondientes al cumplimiento de la NOM-EM-016-SCFI-2015 y se actualiza eliminando la referencia de la NOM-121-SCT1-2009.



**MOVERS CONSORCIO
ADUANAL S.C.**

BOLETIN INFORMATIVO

México D.F a 6 de septiembre de 2016

Complementariamente se indica que el 28 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad, la cual cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad, en consecuencia por medio de este acuerdo se actualiza la referencia a esta Norma Oficial Mexicana a la que se encuentran sujetas, en su punto de entrada al país, diversas mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias señaladas en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo.

Que el 10 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, mediante el cual se crearon y suprimieron diversas fracciones arancelarias relativas a los sectores textil y confección, por lo mediante este Acuerdo se actualiza el contenido del Anexo 2.4.1 del Acuerdo en lo relativo al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas

ATENTAMENTE

Lic. Guillermo Domínguez Rodríguez.

Área Jurídica Técnica.

gdominguez@aamovers.com.mx